



PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE: GABRIEL ALEJANDRO CHAPARRO
RADICADO: 2021-00394-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición por resolver. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2.022)

I. Como quiera que el apoderado de la parte actora acreditó el envío que hiciera a la secretaria del Adulto Mayor de la Gobernación del Meta, referente a la solicitud de información para la valoración requerida, sin que se haya obtenido respuesta alguna, **oficiése** a esa entidad para que se sirva indicar los trámites que debe realizar la parte interesada para que se realice valoración de apoyo a la señora MARINA CHAPARRO VEGA, mayor adulta, con los requisitos establecidos en el numeral 4º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio ordenado.

II. Como quiera que el asistente social de este Juzgado en su concepto de informe de entrevista, rendido el 8 de febrero del año en curso, indicó que la señora MARINA CHAPARRO VEGA no puede ser notificada del auto admisorio de la demanda, el Juzgado con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción en el presente proceso, procede a designarle Curador Ad Litem; para tal efecto se nombra a la abogada **ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE**, a quien deberá notificársele el auto admisorio de demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquesele** el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 014 del 18 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria